

FUNDACIÓN PABLO RUIZ PICASSO-MUSEO CASA NATAL

Ayuntamiento de Málaga

Anuncio de bases

Mediante acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Pablo Ruiz Picasso, de fecha 20 de abril de 2009, y de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo, se ha aprobado la convocatoria para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Fundación Picasso, incorporadas a la oferta de empleo público del año 2009, así como las bases que han de regir la misma.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO FUNDACIÓN PABLO RUIZ PICASSO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA, INCORPORADA A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

TITULO I : BASES GENERALES

CAPITULO I : DELIMITACION DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo Fundación Pablo Ruiz Picasso del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante Fundación Picasso), incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 y que a continuación se detalla:

Plaza	Grupo de Titulación	Nº de Vacantes	Turno Promoción interna	Turno libre	Anexo
Técnico Auxiliar de Biblioteca	C1	1	-	1	I
Técnico Auxiliar de Educación	C1	1	-	1	II
Técnico Auxiliar de Conservación	C1	1	-	1	III
Auxiliar Administrativo	C2	1	-	1	IV

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la oferta de empleo del año 2009, sin perjuicio de las particularidades introducidas por los anexos específicos que se publicarán conjuntamente con dichas normas generales en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que la Fundación Picasso tiene acordadas para cada categoría y puesto de trabajo.

3.- Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan, y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará con carácter general al sistema de concurso-oposición o oposición, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en los anexos de esta convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como los relacionados en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios / as de Administración Local, R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 22/1993,

de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, Convenio Colectivo del personal de la Fundación Picasso y en las Bases Generales de esta convocatoria, así como las especificadas en el anexo.

5.- Esta convocatoria con las correspondientes bases y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición o de iniciación del concurso-oposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Web de la Fundación Picasso. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos y excluidos que se efectuará íntegramente en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Web de la Fundación Picasso. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la Web de la Fundación Picasso. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CAPITULO II: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS.

6.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de los otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

h) Haber abonado la tasa correspondiente.

7.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de formalización de los contratos laborales.

CAPITULO III: SOLICITUDES

8.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la Fundación Picasso, o presentarla con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

9.- Las solicitudes se dirigirán a El Sr. Presidente del Consejo Rector de la Fundación Picasso y a la misma se adjuntará una fotografía tamaño carné y una fotocopia del D.N.I.

10.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Fundación Picasso, sito en la Plaza de la Merced nº 15 (29012-Málaga), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualesquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

11.- Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Málaga reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de la Fundación Picasso número 2103 0146 94 00033453147 de Unicaja, (Sucursal nº 1 de Plaza de la Marina) en Málaga; o bien mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la Fundación Picasso. En la solicitud se hará constar en el caso de que se haya efectuado el ingreso en metálico en la cuenta corriente el número de ingreso y fecha, en el caso de que se efectúe mediante giro postal o telegráfico deberá constar el número de libranza del mismo, fecha y lugar de la imposición y en cualquier caso deberán indicar que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de... (indicación de la plaza a la que concurre). A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el/la aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria, validado por ésta, o del giro postal o telegráfico, según corresponda.

CAPITULO IV: ADMISION DE CANDIDATOS/AS.

12.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Presidente del Consejo Rector de la Fundación Picasso se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el tablón de anuncios de la Fundación previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/las interesados / as legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

14.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Sr. Presidente del Consejo Rector de la Fundación Picasso apruebe las listas definitivas, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la Web de la Fundación Picasso, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

15.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos / as y excluidos/as y la composición de los Tribunal.

CAPITULO V: TRIBUNAL

16.- Los tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo todos ellos voz y voto. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política los funcionarios interinos y el personal eventual.

17.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

18.- Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

19.- Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

20.- Los miembros de los tribunales serán nombrados por el Consejo Rector de la Fundación y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

21.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la Fundación, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

22.- Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

23.- Los miembros del tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores del tribunal.

CAPITULO VI: DESARROLLO DE LA OPOSICION

SECCION 1: NORMAS GENERALES

24.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 15 días de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

25.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los

propios candidatos / as, y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los/as aspirantes.

26. - El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado a tal efecto en el Ayuntamiento de Málaga.

27.- Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

28.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consejo Rector de la Fundación Picasso, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCION 2: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

29.- Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

30.- Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

31.- La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

SECCION 3: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

32.- En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, ésta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos, que en todo caso, habrán de respetar los siguientes mínimos.

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este

ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir

b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.

c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán al azar las bolas suficientes para determinar el mismo, que no tendrá que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario, siempre que se garantice su coherencia. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del/la Secretario del tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y /o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes. No obstante, el tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso este deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los opositores.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

CAPITULO VII: DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

33.- Todas las convocatorias que se resuelven mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, la valoración de los méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

34.- Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Base 12 de las presentes Normas Generales.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la convocatoria, conforme a lo establecido en la Base 12 y en el presente Capítulo, siendo de su exclusiva la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

35.- El baremo para calificar los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1º Méritos profesionales hasta un máximo de 5 puntos

a) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución referida a la plaza en cuestión:

-Por cada mes completo de servicios en Museos de titularidad pública o privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada, y por cada mes completo de servicios trabajados en cualquier organismo e institución pública o privada relacionada directamente con el puesto al que se opta: 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2º Méritos académicos y de formación hasta un máximo de 4 puntos.

- a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:

Título de Licenciado universitario o equivalente	0,65
Título de Diplomado universitario o equivalente	0,45
Título de bachillerato, Técnico Superior F.P. o equivalente	0,35
Título de E.S.O., Técnico Medio F.P. o equivalente	0,20

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia:

- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO..A.A. y Entidades de Derechos público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción

De 5 a 14 horas de duración.....	0,01p.
De 15 a 40 horas de duración.....	0,02p.
De 41 a 70 horas de duración.....	0,05p.
De 71 a 100 horas de duración.....	0,10p.
De 101 a 199 horas de duración.....	0,15p.
De 200 horas en adelante.....	0,20p.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, en los que no se justifique adecuadamente en número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. La puntuación máxima que se podrá en este apartado será de 1 punto. Los cursos de simple asistencia se valorarán en un tercio de la puntuación que corresponda según sus horas de duración.

3º.- Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

4º.- La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos) será de 10 puntos.

36.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la base 37 de estas normas generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para la formalización del contrato, en su caso.

CAPITULO VIII: LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA FUNDACIÓN PICASSO.

37.- Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el tribunal al órgano competente para la formalización de los contratos.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo los/as propuestos/as por el tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los propuestos/as por el tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso el órgano competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Los/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la respectiva convocatoria, o algunos de ellos, y no hayan obtenido plaza en la misma, constituirán una bolsa de trabajo para plazas de la misma categoría profesional a la que se hubiesen presentado y podrán ser llamados, en su caso, para cubrir con carácter temporal vacantes producidas por enfermedad u otra causa, siempre que la Fundación Pública así lo decida en ejercicio de su potestad de autoorganización y cuando las necesidades de servicio lo requieran. El orden de llamamiento de dichos/as aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida con carácter decreciente por los mismos en las respectivas convocatorias.

38.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Fundación Picasso los siguientes documentos:

a) DNI y fotocopia para su compulsión. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.

b) Título académico oficial exigido o equivalente y fotocopia para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira.

e) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.

f) Declaración de no estar en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

39.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o de personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación acreditativa de su condición. No obstante, esta Fundación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base 34 anterior.

40.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base nº 6 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo de la Fundación Picasso y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base nº 37, *in fine*.

41.- Los/as aspirantes nombrados / as deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano competente.

42.- El/La aspirante que no suscribiese el contrato laboral correspondiente sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPITULO IX: RECLAMACIONES

43.- Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que le afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y esta deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Consejo Rector de la Fundación Picasso. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

44.- La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO X: NORMA FINAL

45.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como en la restante formativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la formativa vigente.

ANEXO I: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca perteneciente al Grupo C1, en régimen de contrato laboral fijo, en turno libre.

2.- Requisitos específicos:

- Poseer el Título de Bachiller o Técnico o equivalente, en aplicación del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

3.1.- El desarrollo del concurso se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales de la convocatoria.

3.2.- El desarrollo de la fase de oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema correspondiente al temario de materias comunes del programa, y otro tema correspondiente al temario de materias específicas, que serán elegidos, al azar, mediante sorteo, inmediatamente antes del ejercicio y en presencia de los aspirantes.

El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes como norma general.

No obstante, el Tribunal podrá decidir que dicho ejercicio escrito no sea leído públicamente sino por los propios miembros del Tribunal. La calificación se hará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos determinados por el Tribunal y relacionados con el temario. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la traducción por escrito de un texto del inglés al español, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse la prueba, durante un período máximo que determinará igualmente el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes.

Posteriormente a su lectura, el Tribunal podrá mantener con el/la aspirante un diálogo en inglés para analizar su conocimiento oral de este idioma.

Este tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo De Gobierno: composición y funciones.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.

Tema 4.- Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: concepto, dimensión temporal y fases. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Reglamento Orgánico del Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Biblioteconomía. Evolución histórica. Concepto y método.

Tema 2.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 3.-Bibliotecas Públicas. Concepto, características, objetivos y fines. Las bibliotecas públicas en España y en Málaga.

Tema 4.- Bibliotecas nacionales. Concepto y funciones.

Tema 5.- Bibliotecas especializadas. Concepto y funciones.

Tema 6.- Bibliotecas de arte moderno. Catálogos on line.

Tema 7.- La Organización Bibliotecaria Española. El Sistema Bibliotecario en Andalucía.

Tema 8.- Los documentos y sus clases.

Tema 9.- Selección y adquisición del fondo documental. Definición y criterios. Procedimientos. Trámites técnicos y administrativos.

Tema 10.- El proceso técnico documental.

Tema 11.- Catalogación. Concepto y fines. Principales catálogos en una biblioteca.

Tema 12.- Clasificación. Concepto y fines. Principales sistemas de clasificación. La CDU.

Tema 13.- La normalización de la identificación bibliográfica :ISBD, ISBN, SIN.

Tema 14.- Formatos de intercambio de información bibliográfica. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 15.- Servicio a los lectores: referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.

Tema 16.- Servicio de lectores: préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.

Tema 17.- La gestión bibliotecaria: planificación, marketing, evaluación y calidad.

Tema 18.- Dinamización y difusión de las bibliotecas. Actividades culturales y fomento de la lectura.

Tema 19.- Instalación y equipamientos de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.

Tema 20.- Materiales no librarios en las bibliotecas. Tratamiento y conservación.

Tema 21.- Las nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas. Internet.

Tema 22.- La Biblioteca digital: historia y contexto. Definición. Tipos. Características. Futuro.

Tema 23.- Las obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, bibliografías y catálogos.

Tema 24.- Bibliografía: definición y objetivos. Evolución histórica y situación actual.

Tema 25.- Bibliografía artística: principales tendencias y autores de los campos de la historia y la teoría del arte.

Tema 26.- La industria editorial del mundo del arte. Publicaciones especializadas: catálogos de exposiciones, razonados, directorios, revistas de arte.

Tema 27.- Propiedad intelectual. Derechos de autor. Aplicaciones.

Tema 28.- Picasso: evolución, principales obras, técnicas y temas artísticos. Biografía.

Tema 29.- Bibliografía picasiana. Obras fundamentales para el estudio de la vida y obra del pintor.

Tema 30.- Orígenes y desarrollo del arte moderno, con especial incidencia en las vanguardias históricas.

ANEXO II: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EDUCACIÓN

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Educación perteneciente al Grupo C1, en régimen de contrato laboral fijo, en turno libre.

2.- Requisitos específicos:

- Poseer el Título de Bachiller o Técnico o equivalente, en aplicación del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Procedimiento de selección: Concurso-posición.

3.1.- El desarrollo del concurso se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales de la convocatoria.

3.2.- El desarrollo de la fase de oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema correspondiente al temario de materias comunes del programa, y otro tema correspondiente al temario de materias específicas, que serán elegidos, al azar, mediante sorteo, inmediatamente antes del ejercicio y en presencia de los aspirantes.

El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes como norma general.

No obstante, el Tribunal podrá decidir que dicho ejercicio escrito no sea leído públicamente sino por los propios miembros del Tribunal. La calificación se hará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos determinados por el Tribunal y relacionados con el temario. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la traducción por escrito de un texto del inglés al español, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse la prueba, durante un período máximo que determinará igualmente el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes.

Posteriormente a su lectura, el Tribunal podrá mantener con el/la aspirante un diálogo en inglés para analizar su conocimiento oral de este idioma.

Este tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo De Gobierno: composición y funciones.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.

Tema 4.- Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: concepto, dimensión temporal y fases. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Reglamento Orgánico del Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El Museo: atracción de recursos, consecución del apoyo de los amigos del museo, voluntarios y patrocinadores.

Tema 2.- Aprender en internet: comprensión y valoración del patrimonio del siglo XX.

Tema 3.- La acción educativa en los museos. Los Departamentos de educación y acción cultural.

Tema 4.- Las nuevas tecnologías y los museos.

Tema 5.- Presencia de los museos en la sociedad actual.

- Tema 6.- La recepción en España del arte de vanguardia en el siglo XX.
- Tema 7.- El modelo integral para enseñar y aprender el patrimonio y educación y arte contemporáneo, nuevas perspectivas.
- Tema 8.- Arte del siglo XX: las vanguardias históricas, en el panorama internacional.
- Tema 9.- Teorías cognitivas aplicadas a la enseñanza del arte.
- Tema 10.- Arte, museo y territorio.
- Tema 11.- Del museo al aula: la cultura desde la diversidad.
- Tema 12.- Jóvenes en el museo: experiencias en los museos nacionales.
- Tema 13.- El museo y los visitantes. El turismo cultural en los museos.
- Tema 14.- El museo como centro cultural. La participación del público en su promoción.
- Tema 15.- El arte en la ciudad: la educación y el patrimonio urbano. El caso de Málaga: Patrimonio Local.
- Tema 16.- El museo y los talleres educativos: experiencias actuales. Principales actividades didácticas.
- Tema 17.- Perspectivas para la formación en los museos: el aula virtual.
- Tema 18.- El museo como lugar de comunicación educativa y aprendizaje.
- Tema 19.- El marketing en los museos.
- Tema 20.- La educación como instrumento de desarrollo: las colecciones y las exposiciones temporales.
- Tema 21.- Legislación del Patrimonio Histórico Español: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley.
- Tema 22.- Ley 14 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Tema 23.- Legislación de los museos de titularidad estatal: Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento de museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
- Tema 24.- Legislación de los museos de Andalucía: Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas.
- Tema 25.- Los museos, su concepto, historia. Tipologías y funciones.

Tema 26.- Los museos a la luz de la nueva museología y del ICOM. Nuevas formas y alternativas museográficas.

Tema 27.- Historia de los museos en España.

Tema 28.- El museo y sus modelos de gestión.

Tema 29.- Picasso. Pintura, escultura, grabado y cerámica.

Tema 30.- Las colecciones de la Casa Natal. Picasso en la colección de la Fundación Picasso-Museo Casa Natal.

ANEXO III: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE CONSERVACIÓN

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Conservación (Técnico Auxiliar) perteneciente al Grupo C1, en régimen de contrato laboral fijo, en turno libre.

2.- Requisitos específicos:

- Poseer el Título de Bachiller o Técnico o equivalente, en aplicación del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

3.1.- El desarrollo del concurso se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales de la convocatoria.

3.2.- El desarrollo de la fase de oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema correspondiente al temario de materias comunes del programa, y otro tema correspondiente al temario de materias específicas, que serán elegidos, al azar, mediante sorteo, inmediatamente antes del ejercicio y en presencia de los aspirantes.

El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes como norma general.

No obstante, el Tribunal podrá decidir que dicho ejercicio escrito no sea leído públicamente sino por los propios miembros del Tribunal. La calificación se hará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos determinados por el Tribunal y relacionados con el temario. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la traducción por escrito de un texto del inglés al español, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse la prueba, durante un período máximo que determinará igualmente el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes.

Posteriormente a su lectura, el Tribunal podrá mantener con el/la aspirante un diálogo en inglés para analizar su conocimiento oral de este idioma.

Este tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo De Gobierno: composición y funciones.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.

Tema 4.- Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: concepto, dimensión temporal y fases. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Reglamento Orgánico del Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Legislación del Patrimonio Histórico Español: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley.

Tema 2.- Ley 14 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 3.- Legislación de los museos de titularidad estatal: Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Tema 4.- Legislación de los museos de Andalucía: Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas.

Tema 5.- La ley de propiedad intelectual. Derechos de autor. Aplicaciones en el museo.

Tema 6.- Patrocinio y mecenazgo en el ordenamiento jurídico y su aplicación en los museos.

Tema 7.- Historia de los museos en España.

Tema 8.- Vida y obra de Pablo Ruiz Picasso.

Tema 9.- La concepción espacial del museo. Sus áreas y características. Bases para el proyecto arquitectónico.

Tema 10.- Teoría y empiria del museo: museología y museografía. Últimas tendencias.

Tema 11.- Almacenamiento de bienes culturales. Criterios y sistemas.

Tema 12.- Manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales.

Tema 13.- El museo y sus modelos de gestión.

Tema 14.- Organización interna del Museo.

Tema 15.- El museo como centro de investigación.

Tema 16.- El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.

Tema 17.- Documentar los contenidos del museo: registro, inventario y catalogación de las piezas. Formas de ingreso y movimientos en las colecciones.

Tema 18.- Turismo cultural en los museos.

Tema 19.- Medidas de seguridad.

Tema 20.- Tipos de exposición en el museo. Tipos y criterios de programación. Los préstamos. Fases de producción. El montaje y las publicaciones.

Tema 21.- La accesibilidad en el museo.

Tema 22.- La conservación preventiva en el museo.

Tema 23.- Los museos locales, papel en la vertebración de la cultura y el patrimonio local. El caso malagueño.

Tema 24.- El coleccionismo. El comercio del arte en la actualidad: ferias y galerías.

Tema 25.- La valoración de los bienes culturales. Criterios para su tasación económica.

Tema 26.- El personal de los museos en España. Formación y selección. Código deontológico del ICOM.

Tema 27.- Praxis del museo. Dialéctica de las relaciones humanas con los objetos expuestos a través de los espacios museográficos. La comunicación como elemento de relación entre los públicos y el trabajo científico del museo.

Tema 28.- Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos relacionadas con el patrimonio y la museología.

Tema 29.- Las vanguardias históricas en el panorama internacional. La recepción de las vanguardias en España.

Tema 30.- La obra de Picasso en los fondos de la Fundación Picasso: cerámica, obra gráfica , libros ilustrados y dibujos.

ANEXO IV: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente al Grupo C2, en régimen de contrato laboral fijo, en turno libre.

2.- Requisitos específicos:

- Poseer el Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en aplicación del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Procedimiento de selección: Oposición.

3.1.- El desarrollo de la oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 70 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener al menos, 5 puntos.

- b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos, uno de ellos de carácter informático, determinados por el Tribunal y relacionados con el temario. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- c) Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la traducción por escrito de un texto del inglés al español, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse la prueba, durante un período máximo que determinará igualmente el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes.

Posteriormente a su lectura, el Tribunal podrá mantener con el/la aspirante un diálogo en inglés para analizar su conocimiento oral de este idioma.

Este tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo De Gobierno: composición y funciones.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.

Tema 4.- Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: concepto, dimensión temporal y fases. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Reglamento Orgánico del Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local.

Tema 11.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 12.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema13.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 14.- Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 15.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 16.- La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

Tema 17.- Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

Tema 18.- El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

Tema 19.- Ofimática: Concepto y aplicaciones. Hoja de cálculo y tratamiento de textos.

Tema 20.- Informática: los ordenadores, concepto y funciones. La CPU. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

Málaga a 18 de mayo de 2009

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Miguel Briones Artacho